

Nº 001664 de 2022
(16 DIC 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 001610 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, MODIFICADO A SU VEZ POR EL DECRETO 001649 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 23 de la Ley No 2202 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea del Departamento Norte de Santander se encuentra sesionando ordinariamente hasta el día 30 de noviembre de 2022, y que la ley da la posibilidad al Señor Gobernador para convocar a sesiones extraordinarias cuando las necesidades del gobierno así lo ameriten, al señalar en los incisos 4 y 5 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, que señala:

"Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este Artículo." (sic)

Que, mediante Decreto 001610 del 29 de noviembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", se convocó a la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que allí se señalaron, siendo necesario incluir un tema adicional, fundamental en la actividad administrativa del departamento.

Que, de igual manera el anterior decreto fue modificado mediante el Decreto No. 001649 del 14 de diciembre de 2022, incluyendo para estudio de la Duma Departamental el proyecto de Ordenanza: **"Por medio del cual se autoriza al gobernador del departamento para enajenar bienes inmuebles de propiedad del departamento Norte de Santander."**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 12 artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador "Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada", disposición respecto de la cual el Honorable Consejo de Estado ha manifestado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de agosto de 1992:

Las Asambleas Departamentales pueden reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias. En sesiones ordinarias se reúnen por derecho propio, para ejercer las facultades que la constitución y la ley le atribuyen y en sesiones extraordinarias, por convocatoria del correspondiente Gobernador, para

Nº 001664
Decreto N° _____ de 2022

(16 DIC 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 001610 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, MODIFICADO A SU VEZ POR EL DECRETO 001649 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022"

ocuparse exclusivamente "de los TEMAS Y MATERIAS"
señalados en el acto mediante el cual se efectúe la convocatoria.
(se subraya y se resalta)

Que lo anterior se traduce en que es el gobernador en el acto que convoque las sesiones extraordinarias quien determina los temas a discutir lo que excluye el estudio de iniciativas de origen diferentes del Gobernador, lo que no excluye la posibilidad de ampliar la posibilidad de estudio, dentro de ese periodo extraordinario, de proyectos diferentes a los inicialmente convocados, por lo que, en consecuencia, se hace necesario incluir un nuevo proyecto que estaba en proceso de estudio y consolidación por parte de Hacienda departamental, y que el mismo resulta fundamental para el alivio de las finanzas de los nortesantandereanos el cual se hace necesario su estudio dentro de este periodo excepcional de sesiones. Proyecto de ordenanza denominado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS TEMPORALES PARA EL PAGO DE IMPUESTO E INTERESES MORATORIOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."**

Que, en mérito de lo expuesto, El Gobernador del Departamento Norte de Santander,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir dentro de los temas a tratar en el periodo de sesiones extraordinarias, a que hace referencia el artículo primero del Decreto 001610 del 29 de noviembre de 2022, modificado por el Decreto No. 1649 del 14 de diciembre de 2022, el siguiente proyecto de ordenanza:

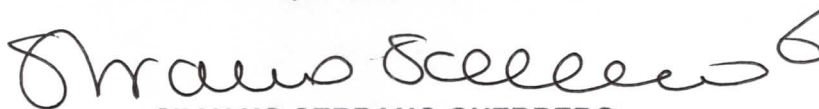
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS TEMPORALES PARA EL PAGO DE IMPUESTO E INTERESES MORATORIOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, quedando vigentes los aspectos no modificados mediante el presente acto administrativo

Dado en san José de Cúcuta a los,

16 DIC 2022

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador Norte de Santander


Proyectó: Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico Externo

Revisó: EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ, secretaria general